



RAWSON, 08 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 866/21, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 404/21, y su correspondiente adhesión, la Resolución ME N°708/21 y :

CONSIDERANDO:

Que en el marco del retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Provincial, establecida por la normativa antes citada y con la paulatina mejora de las condiciones sanitarias de la Provincia, surge la posibilidad de retomar actividades de la vida escolar habituales que involucran a estudiantes, familias y equipos docentes tales como los actos y de cierres de ciclo en los distintos niveles educativos;

Que los actos de cierre o finalización de ciclo lectivo son actividades significativas y de gran importancia en la vida de los estudiantes en particular y en la comunidad educativa en general;

Que sin renunciar al cuidado de la salud, es necesario establecer algunas pautas para el desarrollo de los mismos, extremando los cuidados sanitarios en relación al uso adecuado del barbijo, ventilación, higiene de manos y limpieza de superficies;

Que, en este sentido, dichos actos y actividades de cierre podrán realizarse en los Salones de Usos Múltiples, gimnasios y dependencias escolares cerradas que eviten aglomeraciones, recomendando, en caso de no contar con el espacio físico para albergar a la totalidad de los estudiantes desdoblarse en dos grupos, o más, con la ventilación adecuada e higiene correspondiente. También podrá optarse por utilizar espacios abiertos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo, para la autorización de los actos escolares y actividades de cierre del ciclo lectivo 2021;

Que es atribución del Señor Subsecretario de resolver sobre el particular;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN**

**DISPONE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR los actos escolares presenciales de cierre en todos los Niveles y Modalidades en la Provincia de Chubut, los cuales podrán realizarse en los Salones de Usos Múltiples, gimnasios y dependencias escolares que eviten aglomeraciones. También podrá optarse por utilizar espacios abiertos.

Artículo 2º: Que dichos actos deberán realizarse extremando los cuidados sanitarios en relación al uso de barbijo y ventilación adecuada.



Artículo 3º: ESTABLECER que dichos actos se encuentran sujetos a modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas de cada localidad.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese por la División Despacho a las Direcciones de Nivel y por las Supervisiones Técnicas Generales a los establecimientos educativos de todos los Niveles y cumplido ARCHIVASE.

Prof. Miguel Ángel CASANOVA  
Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa  
de Instituciones Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

**DISPOSICIÓN N°225/21 –**